





### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA ORDEN DE COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

de Cooperación Conste. DOC ei presente documento. el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte el PODER JUDICIAL, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, Dr. Javier Villa Stein, identificado con DNI Nº 08229448, a quien en adelante se denominará "EL PJ"; el MINISTERIO DE JUSTICIA, con domicilio en Calle Carlos Tenaud s/n cuadra 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia, Dr. Aurelio Pastor Valdivieso, identificado con DNI Nº 08273017, a quien en adelante se denominará "EL MINJUS"; y la ORDEN DE COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ, debidamente representado por su Decano, Dr. Walter Gutiérrez Camacho, identificado con DNI Nº 25527627, a quien en adelante se denominará "LA OCA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL PJ es una institución autónoma, encargada de Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

EL MINJUS es el ente rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia, correspondiéndele promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades. En dicho contexto ejecuta actividades que se orientan a promocionar de manera efectiva y permanente, el acceso a la justicia de los ciudadanos.

LA OCA es la entidad que coordina a los Colegios de Abogados del Perú, teniendo como una de sus funciones principales el control del ejercicio ético y correcto de la profesión.

EL PJ, EL MINJUS y LA OCA, para el caso de mencionarlos conjuntamente, se denominarán LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO







El objeto del presente Convenio es establecer un marco general de cooperación para la construcción de una agenda de trabajo interinstitucional relacionada con la elaboración del Registro Nacional de Abogados y el Registro Integrado de Sancionados creados por LA OCA; así como la creación e implementación de un sistema de control ético de la profesión que respetando la autonomía de los Colegios, integre y potencie los esfuerzos que se realizan.

LAS PARTES entienden que la reforma de la justicia es un proceso sistémico que también requiere el concurso de los Colegios de Abogados por lo que afianzan su interés en desarrollar una agenda de trabajo conjunto, respetando la naturaleza de sus propias instituciones y la autonomía que la Constitución resguarda.

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

### 3.1 EL PJ se compromete a:

- 3.1.1 Sugerir acciones para la mejor implementación del Registro Nacional de Abogados y del Registro Integrado de Sancionados.
- 3.1.2 Coordinar con LA OCA la realización de capacitaciones en materia ética.
- 3.1.3 Apoyar en la implementación del Registro Nacional de Abogados y del Registro Integrado de Sancionados a través de técnicos y profesionales con los que cuenta.

### 3.2 EL MINJUS se compromete a:



- 3.2.1 Apoyar con la difusión a la ciudadanía del Registro Nacional de Abogados y del Registro Integrado de Sancionados creados por LA OCA y de la existencia de sistemas de control disciplinario de abogados.
- 3.2.2 Prestar, de requerirlo LA OCA, la asistencia técnica para la implementación del Registro Nacional de Abogados y del Registro Integrado de Sancionados.
- 3.2.3 Apoyar en el análisis y proyección de normas que coadyuven con la implementación y operatividad de los Registros antes mencionados.

#### 3.3 LA OCA se compromete a:

- 3.3.1 Brindar asistencia técnica a los Colegios de Abogados para el fortalecimiento de su respectivo sistema de control ético-disciplinario.
- 3.3.2 Desarrollar tareas de capacitación en temas éticos y de mejora de la labor profesional de los abogados que prestan servicios en EL PJ y en EL MINJUS







## CLÁUSULA CUARTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES designan como Coordinadores para la ejecución del presente Convenio a:

- Por el PODER JUDICIAL: El Gerente General
- Por el MINISTERIO DE JUSTICIA: Dra. Maria del Carmen Abregú Báez.
- Por LA OCA: El Secretario de la Orden de la Oca.

Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte en el plazo máximo de tres (3) días, por escrito y en los domicilios señatados en la introducción del presente Convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: REUNIONES DE COORDINACIÓN

Los Titulares de LAS PARTES se reunirán periódicamente a fin de evaluar los avances en la ejecución del presente Convenio, bastando para ello la oprivocatoria que realice cualquiera de ellas. Asimismo, los Coordinadores designados en la Cláusula precedente llevarán a cabo reuniones de trabajo las veces que resulte necesario a efecto de coordinar iniciativas, actividades y proyectos en el marco del presente Convenio.

# CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción; el mismo que podrá ser prorrogado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

W

La renovación se sustentará en los resultados logrados mediante el presente. Convenio.

## <u>CLÁUSULA SÉTIMA</u>: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de LAS PARTES no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarto a las otras partes por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

# CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES









El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado previo acuerdo entre LAS PARTES, requiriéndose para ello la suscripción de las adendas respectivas

# CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES consideran oportuno declarar que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidasenel. presente Convenio, las partes lo suscriberi en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de febrero de 2010.

Presidente el Poder Judicial

RELIO PASTOR VALDIVIESO

Ministro de Justicia

WALTER GUTIERREZ CAMACHO

Decano

Orden de Colegios de Abogados del Perú-